CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP – 069 - 2026

N° DE CONTRATO	**CPSP – 069– 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. No	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA	**NANCY MAGDALENA GUAUQUE MONTAÑEZ**
C.C. No	**46.355.262 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ODONTOLOGA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA POR PERIODO DE VACACIONES 2026**
VALOR	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**
PLAZO	**HASTA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**GONZALO CARREÑO**

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra **NANCY MAGDALENA GUAUQUE MONTAÑEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **46.355.262** expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en la ESE Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 4) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. 5) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 6) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 7) También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 8) Que dentro de la estructura administrativa de LA ESE SAALUD Pesca, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Salud Pesca, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la Empresa Social del Estado es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud. 9) Que el objetivo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. 10) Dentro de la actividad desplegada por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para mejorar la prestación de los servicios, para los usuarios. 11) Que, mediante oficio radicado el 29 de octubre 2026, la Odontóloga de le ESE SALUD PESCA doctora NANCY MAGDALENA GUAUQUE MONTAÑEZ, solicita se le conceda vacaciones por el tiempo comprendido entre el 17 de noviembre 2026 al 07 de diciembre 2026. 12) Que mediante Resolución No 037 de 2026 el Gerente de la ESE SALUD PESCA, concede el periodo de vacaciones solicitado. 13) Que teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad del

servicio y atención a la comunidad del Municipio de PESCA y de seguir en la ejecución de los programas y planes de acción de la entidad; se hace necesario contratar por el periodo de vacaciones con una Odontóloga con el fin de no interrumpir o dejar de prestar este servicio a la comunidad. 14) Que dentro de la planta de personal del Empresa Social del Estado Salud Pesca no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o el personal adscrito la ese no es suficiente por consiguientes necesario contratar por el lapso de las vacaciones concedidas a la Odontóloga para cumplir con los compromisos propios de la Empresa Social del Estado Salud Pesca. 15) Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos adelantados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" 16) Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 17) Que el Jurídico de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, adelantó los trámites legales y reglamentarios establecido en el acuerdo 003 de 2014 "Manual de contratación E.S.E" y la Resolución No. 01.15.3. 044/2014, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 18) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, por demanda de pacientes en la ESE SALUD PESCA requiere la prestación del servicio de una Odontóloga que atienda las solicitudes de los pacientes de manera oportuna y eficaz, dentro del protocolo establecido por la Empresa. 19) Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública, como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. 20) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, requiere contar con los servicios de una Odontóloga que durante el periodo de vacaciones de la titular del cargo preste los servicios por la demanda de pacientes que se manejan en el área de odontología. 21) Dentro de planta de personal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, no hay personal suficiente con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios. 22) Que para la adquisición de este servicio de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal **No. 2026000334 de fecha 13 de noviembre de 2026**, expedida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado Salud Pesca. 23) La Odontóloga **NANCY MAGDALENA GUAUQUE MONTAÑEZ,** presentó propuesta para desarrollar actividades propias como Odontóloga por el periodo de vacaciones comprendido entre el 17 de noviembre 2026 al 07 de diciembre 2026 en la Empresa social del Estado Salud Pesca, propuesta que una vez revisada se corroboro que cumple con las condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en los respectivos estudios previos. 23). Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente contrato tendrá como objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ODONTOLOGA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA POR PERIODO DE VACACIONES 2026** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Colocar a disposición de la ESE SALUD PESCA y de la comunidad pescana, toda su capacidad profesional, preparación y todo el interés indispensable para lograr el objeto de este contrato. 2. Realizar actividades programadas por la ESE SALUD PESCA en materia de salud e higiene oral. 3. Cumplir con la agenda determinada para la atención de pacientes en consulta odontológica. 4. Realizar el acto odontológico conforme a las normas de ética hospitalaria y con respeto a la relación odontólogo paciente. 5. Garantizar calidad y responsabilidad en la atención de los pacientes en las áreas asignadas. 6.Cumplir con las guías de atención aprobadas por el comité de calidad de la ESE SALUD PESCA. 7.Participar activamente en el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad. 8. Cumplir con el reglamento interno de la ESE SALUD PESCA 9.Atender a toda la población pescana que solicite los servicios, ofreciéndoles tratamientos integrales con énfasis en promoción y prevención en salud oral. 10. Reducir la morbilidad causada por las enfermedades orales. 11.Implementar oportunas brigadas de promoción y prevención en salud oral. 12. Garantizar la calidad de los tratamientos odontológicos. 13. Fortalecer y mejorar

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel:3202865029

la salud oral en la población pescana. 14. Realizar tratamientos de promoción y prevención oral. 15. Realizar tratamientos de morbilidad oral. 16.Verificar la calidad de los tratamientos odontológicos. 17.Realizar controles periódicos de los tratamientos realizados. 18. Diligenciar adecuadamente los formatos de las historias clínicas de los pacientes que tomen el servicio. 19. Participar en la planificación, ejecución, evaluación y mejora del sistema de gestión de calidad y Acreditación en salud de la ESE SALUD PESCA, a través de acciones explícitas que demuestren su construcción tales como: asistencias a reuniones de quipos de trabajo, asistencias a capacitaciones y formaciones en aspectos relacionados con la calidad de los procesos, seguridad del paciente, humanización dela atención, aprendizaje organizacional, generación de resultados de responsabilidad social, planteamientos propositivos en las acciones de mejoramiento, aplicación de los métodos de solución de problemas, eficiencia en la gestión de quejas y reclamos, satisfacción del paciente y las demás que evidencien su participación activa. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** La Empresa Social del Estado Salud Pesca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con respaldo presupuestal **No. 2026000334** de fecha 13 de noviembre de 2026, con cargo al **rubro 2.4.5.02.09.01** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: -Servicios para la comunidad, Sociales y Personales (Asistencial), en un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ML PESOS M/CTE ($3.800.000),** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa Social del Estado Salud Pesca cancelará el valor del contrato mediante un solo pago a la liquidación del contrato por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**,** previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para tal fin es decir a la liquidación del mismo cumplido el objeto contractual y su plazo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista se compromete a entregar un informe de actividades ejecutadas conforme a la misma cláusula de actividades, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la Empresa Social del Estado Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de

ejecución del Contrato será **HASTA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la Empresa Social del Estado Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el GERENTE de la Empresa Social del Estado Salud Pesca quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, municipio de Pesca. **CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación

interno de la Empresa Social del Estado. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE Salud Pesca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa Social del Estado**.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la Empresa Social del Estado Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en la CL 11 32 250 CA 91 ET 1 CON LA TOSCANA Sogamoso y al celular 3 1 7 7 2 3 7 8 8 7 correo electrónico nancyguauque@gmail.com. **PARAGRAFO**: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. CPSP – 069– 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	